

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 9 de julio de 1899

Número 8

## AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sesion.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

## Corte Suprema de Justicia

**SESION** ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada á las doce y media del día doce de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba y Conjuez Licenciado Fuentes.

### Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se apobó y firmó.

### Art. II

Se mandó archivar:

1º—El oficio de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, en que manifiesta que, apreciando la indicación del Supremo Tribunal relativa á que se ponga en conocimiento del Alcaide de la cárcel de esta ciudad, en casos de conmutación temporal de presidio en arresto en dicha cárcel, la liquidación y el tiempo descontado de la condena, ha dispuesto lo conducente, á fin de que se cumpla tan indispensable requisito; y

2º—El oficio del Juez de 1ª instancia de Guacacaste en que avisa que á las 8 de la mañana del 7 de este mes, volvió el señor Juan Rafael Jiménez al puesto de Secretario de la Alcaldía de Las Cañas.

### Art. III

Se aprobaron los nombramientos siguientes:

1º—El del señor Malaquías Alfaro para notificador auxiliar interino de los Juzgados Civiles de esta provincia, en reemplazo del señor Isaac Leal, á quien con fecha 7 del corriente se otorgó licencia por seis días;

2º—El del señor Jenaro Pacheco para subrogar, con el carácter de escribiente, al Secretario del Juzgado Civil de Heredia, señor Carlos Pacheco, separado con licencia por un mes con goce de sueldo, en razón de enfermedad, y el del señor Juan de Dios Guillén para reemplazar á aquél; y

3º—El del señor Pedro Chavarría Sansón para escribiente interino de la Alcaldía de Puntarenas en lugar del señor Pedro Higino Gómez.

### Art. IV

Visto el oficio del señor Gobernador de Puntarenas en que manifiesta que han dejado de enviársele los testimonios de las sentencias dictadas contra Maurilio Muñoz, Rafael Vargas Artavia, Marcelino Chinchilla, Antonio Cordero Portilla y Martín Zúñiga Alpizar, y lo informado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, se dispuso contestar al Gobernador con la explicación que da el Juez.

### Art. V

Con presencia de la información levantada por el Juez de 1ª instancia de Puntarenas acerca del abandono hecho por el señor Manuel Zúñiga del empleo de notificador de la Alcaldía de aquel lugar, se eligió al señor Celio Funes Sosa, de la terna presentada, para reponer al señor Zúñiga.

### Art. VI

Atendida la solicitud del presidiario Esteban Gutiérrez Pérez para que se le rebaje la condena que se le impuso por el delito de homicidio, y apareciendo de los informes recibidos que ha llenado los requisitos del artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895, se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente.

### Art. VII

Tomada en consideración la solicitud del presidiario Rosario Gutiérrez para que se le conmute en arresto en la cárcel de esta ciudad la pena que se le impuso por el delito de lesiones; con vista del informe del señor Médico del Pueblo, Doctor Martín Bonnefil, en que expresa que por ahora está imposibilitado dicho reo para ir al presidio de San Lucas, pues aun se halla enfermo de gravedad, se acordó informar al Poder Ejecutivo que puede el postulante continuar gozando de la gracia que se le otorgó por acuerdo de 28 de febrero de este año, mientras no recobre la salud, conforme al artículo 5º de la ley de 1º de agosto citada.

### Art. VIII

Se eligió al señor Rosendo Segreda para Alcalde 1º propietario del cantón de Heredia, por mayoría de votos.

El Magistrado Herrera votó por el señor Fulgencio Víquez.

### Art. IX

Se eligió por mayoría de votos al señor Félix J. Piedra para Alcalde propietario de Limón, por no haber aceptado ese destino el señor Licenciado Francisco de Paula Campos.

Los Magistrados Jiménez, Bustamante y Marín votaron por el señor Abel Castro Acosta.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIOS

Nº 1,093

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Yo, Ezequiel Gutiérrez Iglesias, mayor de edad, casado, abogado, agricultor y de este vecindario, ante V. respetuosamente digo: Denuncio, como abandonadas por más de diez años, tres minas de cobre, plata y oro que existen en mi finca llamada Cóncavas, cantón 1º, distrito 4º de la provincia de Cartago, y que han sido trabajadas sucesivamente, según he podido averiguar, antes de la independencia de Costa Rica por españoles, cuyo nombre ignoro, y después de este acontecimiento, por los señores don Young ó John Anderson, súbdito inglés, y por don Dionisio Bonilla, ciudadano costarricense, cuyas sucesiones me son desconocidas. Esas tres minas lindan por todos sus rumbos con terrenos de mi propiedad; corren de Norte á Sur, según me parece, y distan como quinientas varas una de otra. Denuncio también sus continuaciones en el máximo de ley; y de los derechos que en éstas y aquellas lleguen á corresponderme, cedo desde luego tres cuartas partes á los señores don Roberto Crespi, don Walter Ford y don Jorge M. Stainforth, súbditos ingleses, casados, empresarios todos tres y vecinos de esta ciudad. Señalo para notificaciones la oficina de la Corte de Casación.—San José, 14 de junio de 1899.—Ezequiel Gutiérrez".

Tratándose de minas abandonadas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza de Minería de 1830, cítanse por el presente las sucesiones desconocidas de las personas indicadas como últimos poseedores, para que ocurran á legalizar ante esta autoridad, dentro del término de diez días, los derechos que tuvieren que oponer contra el denuncia de que se hace mérito.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2 v. 1

### REMATES

Nº 1,073

A las 12 m. del 20 del mes en curso, se rematarán, en el mejor postor, y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, los derechos y legados que puedan corresponder á Rafaela Jiménez Cervantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de La Unión, en la mortuoria de Maurilio Jiménez Vega, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, los cuales han sido valorados en \$ 200-00; y se venden en juicio ejecutivo que sigue don Francisco Vargas Ocampo en cobro de una suma de dinero, con el 25 % menos, por ser segunda vez que se sacan á remate.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª de San José, 6 de julio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING.—Srio.

3—2



Nº 1079

A la una tarde del veintisiete del mes en curso remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia las fincas que en seguida se describen, pertenecientes a Tranquilino Bolaños Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, inscritas en el Registro Público, Partido de Heredia. La venta se verifica en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el Doctor don Carlos Durán Cartín, mayor de edad, casado, médico y de este vecindario, en cobro de la suma de diez mil pesos é intereses que de plazo vencido le adeuda el dicho señor Bolaños.

Primera.—La número 10,769, inscrita en el tomo 173, folio 92, asientos 3 y 4, que es una casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; lindante: Norte, propiedad de Guadalupe León; Sur, calle pública en medio, terreno de Agustín Villalobos y de la testamentaria de Hermenegildo León Alvarado; Este, propiedades de Guadalupe León y Félix Ocampo; y Oeste, cafetal de Mercedes Castro. Mide la casa, junto con la cocina, 10 metros, 32 milímetros de largo, por 6 metros, 270 milímetros de ancho y el solar 36 áreas, 48 centiáreas y 23 decímetros cuadrados.

Segunda.—Finca número 10,774, inscrita en el tomo 173, folios 101 y 102, asientos 3 y 4, que es un terreno cultivado de pastos y café, con las siguientes construcciones: un patio enlosado, como de 17 áreas, 47 centiáreas; un galerón de 16 metros, 720 milímetros de largo por 5 metros, 16 milímetros de ancho; una galera de zinc y horcones, forrada de tablas, con techo de zinc, de 8 metros, 360 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho; y una trilla y retrilla como de 16 metros de circunferencia. Las dos fincas relacionadas están situadas en el punto denominado San Miguel del Raicero. La anterior linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de Hermenegildo León Alvarado; Sur, río Virilla en medio, terreno de Juan Quirós; Este, ídem de Guadalupe León; y Oeste, ídem de Agustín Villalobos. Mide el terreno 1 hectárea, 31 áreas, 4 centiáreas y 30 decímetros cuadrados.

Tercera.—Finca número 10,367, inscrita en el tomo 162, folio 439, asiento 2, que es un cafetal situado como las anteriores; lindante: Norte, con terreno de Mercedes Castro Solano; Sur y Este, propiedad de Agustín Villalobos, calle pública en medio y propiedad de Hermenegildo León; y Oeste, ídem de la testamentaria de Vicente Castro. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados.

Cuarta.—Finca número 17,802, inscrita en el tomo 345, folio 493, asiento 2, que es un cafetal situado en la confluencia de los ríos Tibás y Virilla, en el punto llamado Tibás, lindante: Norte y Sur, respectivamente, con propiedades de María Domitila y Luis Felipe Castro, calle de entrada en medio, con el lote del Sur; Este, con propiedad de Luis Felipe, con la misma calle en medio y propiedades de Ninfa de la Trinidad, Anselmo, Ismael y Luis Felipe Castro; y Oeste, con propiedad de Vicente Zacarías Castro, calle de entrada en medio; y sin ella, propiedad de Abelina Zamora. Mide 1 hectárea, 39 áreas, 78 centiáreas.

Quinta.—Finca número 17,803, inscrita en el tomo 345, folio 499, asiento 2, que es un cafetal situado como el anterior; lindante: Norte y Sur, respectivamente, con propiedades de Ninfa de la Trinidad y Luis Felipe Castro; Este, propiedad de Sinforosa Castro; y Oeste, calle de entrada en medio, con propiedades de María Domitila y Alberta Faustina Castro. Mide 1 hectárea, 39 áreas y 78 centiáreas.

Sexta.—Finca número 1,644, inscrita en el tomo 12, folios 195 y 196, asientos 6, 7 y 8, que es un cafetal, sito en el punto llamado Raicero; lindante: Norte, con propiedad de Ramón León; Sur, ídem de la testamentaria de Antonio Barquero; Este, ídem de Bernardino Villalobos; y Oeste, ídem de Juan Castro. Mide como una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. En esta finca tiene el señor Bolaños por el asiento 6 dos derechos de trescientos pesos cada uno y por el asiento 7 un derecho también de trescientos pesos, todos proporcionales á novecientos pesos en que fué valorada dicha finca.

Las propiedades descritas responden así: la primera por mil pesos, la segunda por tres mil pesos, la tercera por quinientos pesos, la cuarta y quinta por dos mil quinientos pesos cada una, y los derechos de la sexta así: los del asiento 6 por trescientos pesos y el del asiento 7 por doscientos pesos. Además, están hipotecadas á favor de Miguel Bolaños Jiménez por ocho mil pesos é intereses á razón de uno por ciento mensual, respondiendo la primera por ocho-

cientos pesos, la segunda por dos mil cuatrocientos pesos, la tercera por cuatrocientos pesos, la cuarta por dos mil cien pesos, la quinta por igual suma, los dos derechos del asiento 6 de la sexta, por ciento cincuenta pesos y el del asiento 7 por cincuenta pesos; y á favor de Ellinger Brothers de Nueva York, la primera por ciento cincuenta pesos, la segunda por cien pesos, la tercera por trescientos pesos, y la sexta por trescientos ocho pesos veinticinco centavos; todas las sumas debidas á esta casa, en oro americano.

Los inmuebles aquí relacionados están situados en el distrito tercero de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—6 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

Nº 1,097

A las tres de la tarde del 28 del corriente mes remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, el último resto de la finca 21,746, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 386, folios 369 y 370, asientos 1 y 6, consistente en terreno de pastos y montes, con una casa de dos pisos y cocina en él ubicada, sito en el punto llamado El Guayabal, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de herederos de Joaquín Oreamuno; Sur, lote vendido á Rafael Méndez Solano, el cual fué parte de la finca general, y propiedad de Vicente Alfaro, camino en medio llamado Los Loros, que conduce á Las Salinas; Este, el mismo lote vendido á Rafael Méndez Solano, y propiedad de la mortuoria de José María Coronado y Lucía Alfaro Maroto; y Oeste, terreno de la mortuoria de José María Coronado Jiménez. Miden: el terreno 179 hectáreas, 61 áreas, 62 centiáreas y 72 decímetros cuadrados: la casa, 10 metros de frente por igual fondo, y la cocina 5 metros de largo por 4 metros de ancho. Pertenece al señor Jesús Valverde Soto, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, quien, según aparece del asiento 23,558, que obra al folio 264 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, la gravó en favor de la casa comercial W. Steinworth & Hermano por la suma de \$ 8,765-25. Además existe en el expresado Registro, sin inscribir el documento marcado con el asiento 311 del tomo 65 del Diario, el cual es un testimonio de una escritura por la que consta que el citado Valverde Soto hipotecó en favor del Fisco el resto de finca descrito, garantizándole la suma de \$ 4,500 é intereses de uno por ciento mensual, junto con las costas en caso de ejecución. Se vende en ejecución que los señores W. Steinworth & Hermano siguen contra el indicado deudor en cobro de la suma de \$ 2,030-00 é intereses de demora y costas; y sin base, por ser ésta tercera vez que se saca á remate.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

3—1

Nº 1,086

A las dos de la tarde del veintisiete de julio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Terreno sembrado de pastos, situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia; linderos: Norte, en parte, lote de la finca general, vendido á Nicolás Chavarría Mora, y en parte, resto de la misma finca, que se reservaron los vendedores; Sur y Este, el mismo lote reservado; y Oeste, parte vendida á Demetrio Tinoco Iglesias. Medida: doce hectáreas, veinticinco áreas y sesenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos veintinueve, número 16,126, asiento 4. Valorada en \$ 3,000-00. Gravámenes: la finca descrita fué parte de la número 14,164, inscrita al folio 203 del tomo 327, la cual, según el asiento diecisiete mil novecientos treinta y uno, folio 469, tomo 22 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por los señores Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa á favor de Alberto Ortiz Garita, respondiendo por cuarenta y cinco mil pesos y demás responsabilidades, el cual crédito según el asiento 24,052, folio 485, tomo 31 de la Sección de Hipotecas, está embargado por Rosendo Araya Sancho y Luis Dávila Solera, el prime-

ro por sí y el segundo como albacea de la sucesión de Manuel Dávila Gutiérrez, por cuatro mil cien pesos y un cincuenta por ciento más para costas é intereses. En el asiento cinco de la misma finca 14,164, consta que el vendedor Alberto Ortiz Garita y los compradores, los citados Arias Mata y Chacón Ulloa manifestaron que dichos compradores quedan obligados á otorgar oportunamente al Supremo Gobierno la escritura de la faja de terreno de la citada finca, tomada por el Ferrocarril, cuyo valor se reserva el señor Ortiz Garita, sin que los señores Arias y Chacón tengan que sufragar gasto alguno con ese motivo. La citada finca 14,164 fué parte á su vez de la finca número 5,909, folio 571, tomo 100, la cual, según el asiento 3,514, folio 576, tomo cuarto de las Hipotecas, está hipotecada por Valeriano Fernández Ferraz, á favor del Banco Anglo Costarricense, respondiendo por \$ 17,841-15 y demás responsabilidades é intereses. Según el asiento 3,928, folio 210, tomo 5º de la misma Sección de Hipotecas, está también hipotecada por el citado Fernández Ferraz á favor de Teodosio Castro Angarita, por \$ 15,000-00, intereses y demás responsabilidades. Según el asiento 1,956, folio 189, tomo 3º de Hipotecas, está hipotecada por el mismo Fernández Ferraz á favor de George Guier Stone por \$ 30,000-00 y demás responsabilidades. Esta última hipoteca, según los asientos 2,219, folio 349, tomo 3º; 2,740, folio 75, tomo 4º y 3,420, folio 525, tomo 4º, todos de la Sección de Hipotecas, ha sido cancelada parcialmente por \$ 15,000-00 ó sea, en tres pagos de \$ 5,000-00 cada uno, respectivamente. Según el asiento 19,556, folio 93, tomo 25 de hipotecas, la citada finca 16,126 está hipotecada por Cayetano Ortiz Navarro á favor de los citados Arias Mata y Chacón Ulloa, respondiendo por \$ 2,800-00, parte del precio en que aquél compró á éstos la enunciada finca. La mitad de este crédito, según el asiento 23,421, folio 152, tomo 31 de Hipotecas, ha sido adjudicado al citado Arias Mata en la mortuoria de su esposa Amelia Chacón Román; y según el asiento 22,818, folio 130, tomo 30, de Hipotecas, la citada finca 16,126 está hipotecada por la sucesión de Celso Robles Guzmán á favor del Banco de Costa Rica, respondiendo por mil setecientos cincuenta y dos pesos noventa centavos, intereses y demás responsabilidades. Advirtiéndose que según el asiento 4, arriba dicho, de la referida finca 16,126, el citado señor Celso Robles Guzmán se comprometió á pagar á los referidos Arias y Chacón, el relacionado crédito de \$ 2,800-00 en las mismas condiciones contraídas por el citado señor Cayetano Ortiz. La citada finca número 5,909 fué parte de la número 393, folio 455, tomo 3º, la cual, según el asiento 1º parece estar hipotecada á favor del Tesoro Público por \$ 7,200-00, en el Registro Antiguo, libro 22, segundo, folio 81 y vuelto; siendo de advertir que en el Registro existe sin inscribir el documento marcado con el número 380, del tomo 66 del Diario, según el cual se cancela totalmente la toma de razón del Registro Antiguo citado. El inmueble descrito pertenece á la sucesión de Celso Robles Guzmán, y se vende en virtud de ejecución que contra ella siguen los señores Jesús Arias Mata y Matías Chacón Ulloa, para el pago de su respectivo crédito hipotecario. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—30 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—1

J. LEÓN GUEVARA.—Srio.

Nº 1,071

A la una de la tarde del día treinta y uno del corriente mes, se rematarán, por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los inmuebles siguientes:

Primero.—Terreno cultivado de café, constante de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas, 68 decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con terrenos de Cleto Blanco, y en parte con propiedad de Manuel Rodríguez; al Sur, con ídem de Félix González; al Este, con la calle que conduce á Atenas, y en parte con propiedad de Manuel Rodríguez; y al Oeste, con terrenos de los herederos del finado Vicente Paniagua.

Segundo.—Terreno, hoy parte de montaña y parte de cultivar maíz, constante de 6 hectáreas, 29 áreas, 64 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con terreno de José Montero; al Sur, con ídem de Rafael Vargas; al Este, con propiedad de Remigio Rojas; y al Oeste, con propiedad de la sucesión de José María Rodríguez. Están situados en la villa de Palmares, distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, antes barrio de Mercedes de la villa de San Ramón, distrito cuarto,



cantón segundo de la misma provincia; y cada uno es el último resto, respectivamente, de las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 15, folios 479 y 487, números 2,010 y 2,012, asiento 1, por su orden. Están valorados, el primero en \$ 4,000-00; y el segundo en \$ 810-00. No tienen más gravámenes que los siguientes: según el asiento 468, folio 466, tomo 1º de la Sección de Hipotecas, las fincas generales están hipotecadas por José María Rodríguez Soto á favor de Manuel Jiménez Gutiérrez, respondiendo, la primera por \$ 300-00; la segunda por \$ 80-00, y las dos proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades. Además, existen en el Registro, sin inscribir, como defectuosos, tres mandamientos presentados al Diario, según el tomo 34, asiento 57; tomo 64, asiento 1,292; y tomo 65, asiento 3,162, respectivamente. Se manda anotar por el primero en la segunda finca, el embargo provisional practicado en ella por valor del duplo de la cantidad de \$ 200-00, á solicitud de José Montero Córdoba; por el segundo el decreto de embargo sobre la misma segunda finca, hasta por la cantidad de \$ 25-00 y un 50 70 más, á solicitud de Avelino Rodríguez Blanco; y por el tercero el decreto de embargo en ambos restos, por la suma de \$ 2,530-86 y un 50 70 más, á solicitud de los señores Ellinger Brothers, establecidos en Nueva York. Los inmuebles descritos se rematan con los gravámenes indicados menos el del último mandamiento, en ejecución seguida por los señores Ellinger Brothers contra la sucesión de los señores José María Rodríguez Soto y Mercedes Blanco Gutiérrez, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de la expresada villa de Palmares, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer. Servirá de base para el remate de cada uno la cantidad en que está valorado. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—2

Nº 1,065

A las dos de la tarde del día nueve de agosto próximo entrante, se rematará, en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de Matina, de la comarca de Limón, constante de mil hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; y por los otros rumbos, también terrenos baldíos. Tal terreno fué denunciado como baldío por los señores Doctor Otto G. A. Littmann y A. Jiménez, y según el informe del Agrimensor que lo midió, es en su mayor parte quebrado y escaso de aguas; el clima es cálido, y queda de Matina á unos seis kilómetros de distancia. Ha sido valorado á dos pesos hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

RODOMIRO ORIGGI

GREGORIO ULLOA

Nº 1,074

Á las dos de la tarde del treinta y uno del corriente mes, en la puerta exterior de este Juzgado, se rematará en el mejor postor el derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos noventa y seis, página doscientas veinticuatro, número diez mil ciento ocho, asiento nueve, que es un derecho de \$ 408-00, proporcional á \$ 1,613-72, proporcional á su vez á la suma de \$ 4,953 00, en que fué valorado un terreno de agricultura, situado en el barrio de San Juan, distrito y cantón segundos de esta provincia; constante de 135 hectáreas, 76 áreas, 5 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad del finado Presbítero Luis Francisco Pérez; Sur, ídem de María Pío Pérez, hoy de Jesús Granados; Este, ídem del Presbítero Luis Pérez, hoy de Jesús Granados y José Agustín Cordero; y Oeste, ídem de Julián Volio y Jesús Granados. Según el asiento 19,576, folio 108, tomo 25 de la Sección de Hipotecas, está hipotecado por David Chacón Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á quien pertenece, á favor de Juan Rafael Montes de Oca Chaves, de iguales calidades y vecindario, garantizándole el pago de la suma de dos mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. No tiene más gravamen y éste será cancelado. Se vende en virtud de ejecución hipotecaria seguida por Juan Rafael Montes de Oca Chaves contra David Chacón Bonilla; y es la base para el remate la suma de dos mil pesos, por que responde.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 5 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,096

Á la una de la tarde del 29 del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes:

1º— Dos derechos de \$ 300-00 y \$ 1,500-00, proporcionales á \$ 3,000-00 en la finca número 3,371, inscrita como las siguientes, en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 34, folio 486, asientos 3 y 4, que es un terreno quebrado en parte y en parte plano, sembrado de zacate una parte y la otra de caña de azúcar, sito en San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia; mide como 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, y linda: Norte, propiedad de Ramón Villalobos y Benito Hernández; Sur, ídem de Antonio Barquero y Santos Chacón, con el río llamado Tibás en medio; Este, ídem de Matías Valerio, Apolinar Elizondo y Joaquín Vargas; y Oeste, propiedad de Ramón Campos, calle privada en medio.

2º— Finca 15,693, inscrita en el mismo Registro, Sección y Partido citados, tomo 263, folio 89, asiento 1, consistente en terreno sembrado de café frutal, sito en el barrio de San Vicente de la villa de Santo Domingo, distrito 4º, cantón 1º de la villa de Santo Domingo de la provincia de Heredia; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Juan Zamora; Sur, ídem de Juan Vargas; Este, calle privada en medio, terreno de Eulogio Fonseca; y Oeste, terreno de Timoteo León.

3º— Finca 16,431, inscrita como las anteriores en el tomo 273, folio 545, asiento 1, que es un terreno cultivado de café, sito en el punto llamado Tibasito, en el Virilla, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de José María Zamora; Sur, ídem de Santiago Vargas Elizondo y Flora Sáenz Vargas; Este, propiedad de Narciso Sancho, calle privada en medio; y Oeste, terreno de la testamentaria de Domingo Vargas; mide 1 hectárea, 87 áreas, 30 centiáreas, 41 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

4º— Finca 6,025, inscrita como las anteriores, en el tomo 88, folio 530, asiento 3, que es casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sito en Santa Rosa, distrito 5º, cantón 3º de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Barquero; Sur, ídem de Ramona Esquivel; Este, ídem de la misma Ramona Esquivel; y Oeste, ídem de Manuel Bolaños y Tranquilino Arce; mide la casa 5 metros, 16 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo; y el terreno 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados.

5º— Un derecho á la mitad de la finca 12,135, inscrita en el Registro y Sección citados, partido de San José, tomo 132, folio 238, asiento 5, consistente en terreno cultivado parte de caña de azúcar, parte de café, parte de agricultura y el resto de potrero; sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia; mide como 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.—Lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de José Antonio y José María Araya y de Mercedes Mata; Sur, la calle real que conduce á Pacaca; Este, propiedad de Justo Zúñiga; y Oeste, ídem de Isidro Garbanzo.

6º— Derecho á la mitad de la finca 19,472, inscrita en el Registro, Sección y Partido últimamente citados, tomo 221, folio 497, asiento 4, que es terreno destinado á pastos, situado en Santa Ana, distrito y cantón últimamente referidos. Mide como 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Tomasa Espinosa y Rudecindo León; Sur, calle en medio, propiedad de herederos de Sebastián Acosta; Este, calle en medio, propiedad de herederos de Manuel Mora; y Oeste, propiedad de Justo Zúñiga Quesada.

7º— Derecho á la mitad de la finca 12,736, inscrita como la anterior, tomo 132, folio 240, asiento 6, que es un terreno sembrado de caña, con 2 casas, 1 de habitación, que mide como 11 metros, 704 milímetros de largo como por 6 metros, 688 milímetros de ancho; y la otra de trapiche, que es casa como de 10 metros, 32 milímetros en cuadro, sitos en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón 2ºs. de esta

provincia; lindante: Norte, calle real que conduce á Pacaca en medio, con la finca inmediata anterior; Sur, calle en medio, propiedad de José María Zúñiga; Este, ídem de los herederos de Sebastián Acosta; y Oeste, ídem de José María Castro; y mide el terreno como 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados.

Los derechos y fincas descritas pertenecen á Sebastián Zamora González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, quien, según consta del asiento 24,347, folio 14, tomo 33 de la Sección de Hipotecas, gravó en favor de Manuela González Azofeifa los derechos en las fincas 12,135 y 12,136, respectivamente, por las sumas de \$ 4,000-00 y \$ 2,500-00, y ambos por intereses moratorios y demás responsabilidades pecuniarias; y por el asiento 25,479, tomo 34, folio 391, también están hipotecadas en favor de don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, los dos derechos en la finca 3,371, por \$ 900-00; la 15,693 por \$ 1,200-00; la 16,431 por \$ 500-00; la 6,025 por \$ 2,300-00; el derecho en la 12,135 por \$ 1,000-00; el derecho en la 19,472 por \$ 2,300-00; y el derecho en la 12,136 por \$ 400-00; y todas, respectivamente, por intereses y costas. Además, existen en el Registro, detenidos como defectuosos, 3 documentos marcados con los asientos 899, 956 y 1,077 del tomo 66 del Diario, consistentes el primero en un testimonio de escritura otorgada en la ciudad de Heredia, ante el Notario Juan Félix González Ulloa, á las 11 de la mañana del 13 de marzo último, por la cual el señor Zamora González hipoteca á favor de su hermano Juan Zamora González y por la suma de \$ 2,321-65 el derecho de \$ 300-00 de que es dueño en la finca 3,371; el segundo es un mandamiento expedido por este Juzgado á las dos de la tarde del 24 de marzo de este año, por el cual se manda anotar el decreto de embargo en el derecho de \$ 1,000-00 en la finca 12,136, el cual fué despachado por la suma de \$ 1,102-25 más un 50 70 para costas, á solicitud del citado Bennett; y el tercero es el testimonio de una escritura otorgada en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del 29 de marzo citado, ante el Notario José Lorenzo Madrigal Bonilla, por la cual el señor Zamora González hipoteca á favor de José Zamora Chacón y por la suma de \$ 1,725-00, intereses y demás responsabilidades, la finca 15,693, á favor de Juan José Zamora García, el derecho de \$ 1,500-00 en la finca 3,371, por la suma de \$ 500-00, intereses y demás responsabilidades, y á favor de Juan Zamora González la finca 15,693 por \$ 500-00 y con la base de las sumas por que respectivamente responden al expresado señor Bennett, se venden en la ejecución en cobro de su crédito sigue contra el mencionado Sebastián Zamora González.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3..1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,094

Á las dos de la tarde del treinta y uno de este mes se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en la esquina Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante de dieciocho metros ochenta y un centímetros de frente por veinte metros noventa centímetros de fondo, lindante: por el Norte, calle en medio, casa de Bárbara Alvarado; por el Sur, ídem de Petronila Soto; por el Este, calle en medio, ídem de Próspero Fernández; y por el Oeste, ídem de los herederos de Patricio Ortiz. Está inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, folio noventa y uno, número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, asiento ocho. En dicho terreno existe una casa en construcción, de las mismas dimensiones que el terreno. Ha sido valorado todo el inmueble en ocho mil pesos y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en el Registro de las Hipotecas, tomos veintidós y treinta, folios quinientos veinticinco y doscientos treinta y siete, asientos dieciocho mil seis y veintidós mil novecientos treinta, respectivamente, impuestas, la primera, que está vencida, en favor de la sociedad Acosta y Hermanos, de Alajuela, por mil setecientos pesos é intereses de uno por ciento mensual, y la segunda, por siete mil pesos, en favor de don José María Soto Quesada, para responder á éste por la garantía que dió como fiador solidario de don Francisco Jinesta Soto en varios pagarés. Esta finca pertenece



al expresado don Francisco Jinesta Soto, hoy concursado, y se vende á solicitud del curador respectivo, Licenciado don Elías Castro Ureña, de acuerdo con lo resuelto en junta de acreedores.

Juzgado primero Civil.—San José, 7 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,054

Á la una de la tarde del veintuno de este mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio doscientos uno del tomo doscientos treinta y dos, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, asiento diecinueve, que se describe así: Hacienda llamada *El Tempisque*, compuesta de ganados, pastos y montes, con una casa de habitación y diez corrales, pared de piedra, ocho al Este de la casa, conteniendo en su interior tres galeras de servicio, y los otros dos al Oeste de la misma casa; una casa de dos pisos, de treinta metros noventa y seis milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con sus correspondientes compartimientos; cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cincuenta manzanas de magníficos pastos, equivalentes á cuatro hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y un platanar de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ocho mil novecientos veintidós metros y setenta y dos decímetros cuadrados, estando los montes cubiertos de cedros. Además, existen hoy en la finca como doscientas cincuenta hectáreas de repasto de pará; como cuarenta y ocho hectáreas de caña de azúcar; un ingenio de azúcar compuesto de tres calderas de sesenta y cinco caballos de fuerza en junto; dos máquinas de vapor, una de diez caballos y otra de treinta caballos de fuerza; dos trapiches de hierro, un aparato Savalle, destilador; cuatro cubas de fermentación, de cuatro mil doscientos litros cada una; un pozo de agua con bomba aspirante impelente, y depósito de madera y zinc para seis mil litros de agua; cuatro enfriadores de madera y zinc, de ochocientos á mil litros, con una, dos centrífugas; tres defecadores de madera, de mil doscientos litros de capacidad cada uno; doce evaporadores de dos mil litros cada uno; secadora de treinta y seis metros cuadrados de superficie; un depósito de hierro galvanizado, de cuarenta mil litros para aguardiente; una sierra circular para rajar madera, todo esto en dos galerones de madera y teja de hierro, uno de dos pisos como de cuarenta metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, y el otro de un solo piso como de veinticinco metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, conteniendo además todos los útiles y enseres necesarios para el servicio del ingenio. Existen en la finca como mil trescientas reses de ganado vacuno y como seiscientos de caballo; contiene también aves de corral y útiles y enseres indispensables para su servicio y explotación; situada en el punto llamado Siete Cueros, distrito de Liberia, cantón único de la provincia de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Las Ventanas, propiedades de los señores Argurolas y terrenos de la hacienda El Real, de los señores Estrada; Sur, tierras de Hato Nuevo; Este, las haciendas de San Jerónimo y Pelón, propiedad de Indalecio Maliaño; y Oeste, río del Tempisque en medio, terrenos de las haciendas Las Trancas, Boquerones de los Vargas, El Amo y El Viejo, de las cofradías de Nicoya. Medida superficial del terreno: cuatro mil doscientas ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho centésimos de centiárea, más ó menos; de la casa de habitación, veinticinco metros ocho centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; de la casa de dos pisos treinta metros noventa y seis milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho con sus correspondientes compartimientos; de los cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y del platanar cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Según el asiento diecinueve citado, y el catorce, que se encuentra al folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo treinta de la sección y partido dichos, la finca descrita pertenece por terceras partes á los señores Odilón, llamado también Odilón Santana, Simeón Segundo y Emmanuel Jiménez Bonnefil, mayores de edad, casados y de este vecindario, ingeniero civil el primero y agricultores los demás. Esta finca está hipotecada según el asiento diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, folio ciento setenta y siete, tomo veinticinco de la Sección de Hipotecas, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, por la suma de cuarenta mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, hipoteca impuesta por los expresados señores Jiménez y Bonnefil; según el asiento veinte mil trescientos veintidós, folio doscientos cuarenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, la misma finca está hipotecada por los mismos señores Jiménez, á favor del mismo señor Bennet por cinco mil seiscientos veinticinco pesos é intereses. Este crédito de cinco mil seiscientos veinticinco pesos, según el asiento veintiún mil novecientos treinta y tres, folio cuatrocientos setenta y seis, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el señor Bennet al

veinte mil cuatrocientos quince, folio trescientos treinta y ocho, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la finca dicha, del expresado señor Simeón Segundo, está hipotecado por él á favor del dicho Banco y de los señores Minor Cooper Keith y Meiggs y Jaime Gordon Bennet y Record, respondiendo por doce mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, proporcionalmente. Según el asiento veinticuatro de la misma finca, el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil trasmitió su derecho á la tercera parte de la misma finca al señor Odilón Jiménez Bonnefil. Según el asiento veinte mil cuatrocientos cuarenta, folio trescientos sesenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho del señor Simeón Segundo está hipotecado por él á favor del señor Minor Cooper Keith y Meiggs, respondiendo por cuatro mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil quinientos sesenta y seis, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, está hipotecado el derecho á la tercera parte de la referida finca, de que es dueño el expresado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro, por el mismo á favor del citado Banco de Costa Rica, por diecisiete mil ciento diez pesos treinta y tres centavos, intereses de demora y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio quinientos cuarenta y cuatro, tomo veintiséis de la misma Sección de Hipotecas, el mismo derecho á la tercera parte de la enunciada finca, de que es dueño el citado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro de la respectiva separación, está hipotecado por el mismo á favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, respondiendo por trescientos setenta y dos pesos, oro americano, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos trece, folio noventa y nueve, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, del expresado señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez, está hipotecado por él al Banco Anglo Costarricense, de esta plaza, por dos mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos catorce, folio ciento uno, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, dos derechos á la tercera parte cada uno, de la misma finca, pertenecientes á los citados Odilón y Simeón ó Simeon Segundo, respectivamente, están hipotecados á los señores Alvarado y Compañía, de este comercio, respondiendo el derecho del señor Odilón por dos mil quinientos treinta pesos, y el del señor Simeón por ciento treinta pesos, y ambos por intereses y demás responsabilidades accesorias; el cual gravamen fué constituido por el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil, con el consentimiento de los propietarios. Según el asiento veinte mil ochocientos quince, folio ciento tres, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, perteneciente al citado señor Simeon, está hipotecado al señor Romualdo Zamora Benavides por mil trescientos pesos, y á favor del señor Marcos Evangelista Campos Murillo por seiscientos pesos. Según el asiento veintiún mil novecientos treinta, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el expresado Marcos Evangelista Campos Murillo cedió su crédito al Banco de Costa Rica citado. Según el asiento veinte mil ochocientos cincuenta y seis, folio ciento treinta y ocho, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la misma finca, perteneciente al señor Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado por él mismo á don Andrés Venegas García por seiscientos ochenta pesos cincuenta y cuatro centavos; y, según el asiento veintiún mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos setenta y cinco, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el citado Venegas al Banco de Costa Rica dicho. Según el asiento veinte mil novecientos cuarenta y nueve, folio doscientos veinticinco, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte del mismo Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado á favor de Josefa González Chacón por doscientos cincuenta pesos é intereses. Según el asiento veintiún mil ochocientos setenta y tres, folio cuatrocientos veintiuno, tomo veintiocho de la misma Sección, el derecho á la tercera parte de la finca, perteneciente á Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado al señor Lesmes Senaído Jiménez Bonnefil por dos mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos para garantizarle parte del crédito de nueve mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos, intereses y costas por que lo fia en el Banco Anglo Costarricense. Según el asiento veintiún mil ochocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos veintitrés, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la citada finca, perteneciente al citado señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Bernardo Solís Barrantes, respondiendo por novecientos pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y según el asiento veintidós mil trescientos noventa y nueve, folios trescientos diecisiete y trescientos dieciocho, tomo veintinueve de la Sección de Hipotecas, el citado derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al referido señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Domingo Cordero y Salas, respondiendo por dos mil cincuenta pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades accesorias. Es de advertir que al margen de la enunciada finca está anotado el asiento tres mil cuatrocientos ochenta del tomo sesenta y tres del Diario, y el documento marcado con ese asiento, y que existe en la oficina detenido como defectuoso, es un mandamiento librado en esta ciudad á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por el Juez primero Civil en pri-

mera instancia de esta provincia, por el cual se manda anotar embargo practicado en el derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al señor Simeón Jiménez Bonnefil, junto con otras fincas, por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos un peso treinta y cuatro centavos, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses, á solicitud del Banco de Costa Rica. La finca descrita se vende á virtud de ejecución hipotecaria seguida por don Jaime Gordon Bennet y Record, en cobro de cuarenta mil pesos, intereses y costas que le adeudan los tres señores Jiménez dichos. Sirve de base para el remate la cantidad de cuarenta mil pesos y el comprador adquirirá libre de gravámenes.

NOTA.—Según informes recibidos del ejecutante, uno de los trapiches no existe ya en la finca, y la mayor parte del ganado vacuno y caballo ha sido vendido por los ejecutados; de manera que no se sabe hoy qué número de cabezas hay en la finca. Con este dato se efectuará el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,099

A las doce del miércoles 26 del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, las fincas siguientes: 1ª.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 423, folio 69, número 19,109, asiento 2, que es un cafetal, plano, situado en Santa Lucía, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte y Este, propiedad de herederos de Paulino Ortiz; Sur, ídem de Antonio Vargas y al frente de una calle privada; y Oeste, ídem de Juan Ramírez. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. 2ª.—La inscrita en el Registro, Partido y Sección dichos, tomo 237, folio 345, bajo el número 14,671, asiento 4, que es un cafetal situado en el distrito de Santa Lucía de la villa de Barba, número y cantón dichos. Linderos: Norte, terreno de Moisés Ortiz; Sur y Oeste, ídem de Rafael Garita; y Este, ídem de Teodoro Prendas. Mide un cuarto de manzana, equivalente á 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Ambas fincas pertenecen al señor Juan Ramírez Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y están hipotecadas á favor del señor José Jara Jara, de sus mismas calidades y vecindario, y se venden en virtud de ejecución que éste sigue á aquél, sirviendo de base para la venta la suma porque responde la hipoteca, que es \$ 400-00 la primera finca y \$ 250-00 la segunda.—Pesa, además, sobre dichas fincas otro gravamen hipotecario constituido por el mismo señor Ramírez Villalobos á favor de Tranquilino Conejo Sandoval, respondiendo cada finca por \$ 300-00, intereses y costas. El comprador recibirá los inmuebles descritos libres de gravámenes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,091

Laudencio Alfaro Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para inscribir á su nombre, un terreno laderoso en parte, de figura irregular, inculto, como de tres hectáreas, mas ó menos, situado en San José de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, sin gravamen y lindante: Norte, río Achioté, en medio, propiedad de Basilio Quesada; Sur, calle privada en medio, ídem de Gumerindo Alfaro; Este, calle real en medio, ídem de la sucesión de Ramón Castro; y Oeste, ídem de Feliciano Alfaro; la hubo por compra á Feliciano Alfaro Jiménez; hace que la posee como dueño y sin interrupción hasta hoy, más de diez años; y vale doscientos pesos, próximamente.

Si alguien se encontrare con derecho á oponerse á dicha información, ocurra á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 5 de abril de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3-v-1



Nº 1057

Á quienes interese se hace saber que el señor Miguel T. Jirón y Acevedo, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad solicitando información posesoria de los inmuebles que describe: un área de terreno plano, constante de cinco mil trescientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie; linda: al Norte, con casa y solar de Patricio Leiva y solares sin edificar de la primera manzana del Sur de la plaza de esta villa; al Sur, con la tercera manzana Sur de la plaza de esta villa y calle de por medio; al Este, con casas y solares de los señores Ramón Brenes y José María Obando Ortiz, en la segunda manzana Este de la plaza de esta villa y calle de por medio; y al Oeste, con solar y casa del petente, que adelante se describirá, y con casa y solar de la señora Dolores Méndez, en la segunda manzana Sur de la plaza de esta villa; cercada de rejonada y alambre en su mayor parte, cultivada de grama y árboles frutales. En esa área de terreno el señor Juan Jirón y Carrión construyó una casa de habitación, compuesta de tres departamentos, parada en horcones, piso y forro de tablas, madera cuadrada de cedro el techo y cubierta de teja de barro, que mide de largo veinte metros, ocho decímetros de ancho, ocho metros nueve decímetros, inclusive un corredor lateral interior, y de alto tres metros ocho decímetros; y linda: por el Norte, con casa y solar del mismo señor Patricio Leiva, calle en medio; al Sur, con parte del área de terreno descrita; al Este, con casa y solar del mismo señor Ramón Brenes y calle en medio; y al Oeste, con parte de la misma área de terreno descrita. Agregada á la casa descrita, construyó el mismo señor Jirón y Carrión una media agua cocina, parada en horcones, paredes de embarro, de madera de cuadro el techo y cubierta de teja de barro, de nueve metros de largo, de tres metros de ancho y de tres metros ocho decímetros de alto; y linda: por el Norte, con la casa descrita; al Sur y Oeste, con el área de terreno descrita; y al Este, con casa y solar del expresado Ramón Brenes, calle de por medio. Estos inmuebles hace cuatro años que los posee como propietario por herencia de su finado padre don Juan Jirón y Carrión, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa. El señor Dionisio Bonilla y Castañeda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, hace más de doce años que construyó una casita de habitación, compuesta de dos departamentos, parada en horcones, forrada de tablas, piso de tierra, madera cuadrada de cedro el techo y cubierta de teja de barro; mide de largo ocho metros; de ancho seis metros cinco decímetros, inclusive un corredor lateral interior y de alto tres metros, en un área de terreno plano de dos mil novecientos ochenta y seis metros, sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie, cerrado de alambre; y linda: por el Norte, con solares sin edificar de la primera manzana Sur de la plaza de esta villa, calle de por medio; por el Este, con el área de terreno y casa primeramente descritas; y por el Oeste, con solar sin edificar de la segunda manzana Oeste de la plaza de esta villa y calle de por medio. Estos inmuebles hace dos años que los posee en su nombre, quieta, pública y pacíficamente, sin interrupción, á título de propietario por compra hecha al expresado señor Dionisio Bonilla y Castañeda.

Los inmuebles descritos valen en conjunto tres mil pesos; no tienen ninguna carga real y están situados en la segunda manzana de edificar, hacia el Sur de esta villa de Filadelfia del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, y en los terrenos denominados las seis caballerías de Nuestro Amo de la cofradía de Nicoya, y hoy pertenecen al Supremo Gobierno por compra hecha al apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia de Nicoya.—Las personas que se consideren con derecho en las fincas que se trata de inscribir, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Carrillo.—Filadelfia, á las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ ZELEDÓN M.

AMADEO BONILLA C.,—Srio.

3 2

Nº 1,063

Mauricio Fallas Calderón y Francisco Fallas Rivera, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultores y ambos vecinos del barrio de San Juan de Dios de este cantón, se han presentado á este despacho solicitando información posesoria y con el objeto de que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre del expresado Fallas Rivera, la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juan de Dios, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Antonio Valverde; Sur, ídem de Pedro Valverde; Este, calle en medio, ídem de Mauricio Fallas; y Oeste, calle en medio, ídem de Jacinto Valverde; constante como de 70 áreas; hubo dicha finca el compareciente Fallas Calderón por compra á Juan Fermín Rojas Mora y vale quinientos pesos.—Se señalan treinta días para el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 5 de julio de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Secretario.

3—3

Nº 1,082

Don Cipriano Sáenz Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finada esposa doña Dolores Paniagua Sáenz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se inscriban en su nombre las fincas siguientes: Primera, terreno plano, de figura irregular, sembrado parte de café, parte dedicado á la siembra de maíz y el resto de pastos, de 7 hectáreas, 19 áreas, 83 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, situado en el punto denominado el Volador, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle privada en medio, con propiedad de Pantaleón Araya, y sin calle con propiedad de Saturnino Villalobos; Sur, con propiedad de Manuel Zamora; Este, calle privada en medio, con propiedad de la sucesión de dicha señora Paniagua, de Pantaleón Araya, de Francisco Arce y de doña Mercedes Paniagua; y Oeste, con propiedad de Saturnino Villalobos y de Manuel Zamora. Vale \$ 5,000-00 y fué adquirido por la causante por herencia de su finado padre don Francisco Paniagua. Segunda, terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana en parte y quebrada en el resto, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en San Francisco, distrito sexto del cantón primero de la misma provincia. Linderos: Norte y Este, con propiedad de la sucesión de la señora Paniagua referida; Sur, con propiedad de Bernabé Lizano; y Oeste, con propiedad de doña Margarita Rodríguez. La hubo el petente por compra á Jacinto Quesada; y vale \$ 500-00. Ambas fincas están libres de gravámenes. La persona que se crea con derecho á las fincas descritas, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,078

El señor Jesús Solís Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de este cantón, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión del señor Norberto Solís Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de un terreno destinado á siembras en parte y en parte de montaña, que mide 50 hectáreas, 83 áreas, 50 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, situado en el punto llamado Higueñonal de este cantón de Tarrazú, aún no numerado, de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Norberto Solís Picado; Sur, propiedad de Jorge Mora; Este, terrenos de Manuel Mata; y Oeste, terrenos de la misma sucesión y de Jorge Mora.—Asegura el petente que esa finca la posee hoy la sucesión dicha, habiéndola poseído el causante por más de veinte años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, quien la hubo por compra al Supremo Gobierno en pública subasta; que no tiene cargas reales la finca, la cual vale setecientos cincuenta pesos.

Publicase este edicto para que quien se crea con derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 5 de julio de 1899.

ISIDRO VALVERDE

LEÓNIDAS CARRANZA

JOSÉ Mª VARGAS A.

3—2

CITACIONES

Nº 1,095

Cito á los interesados en la sucesión de la señora Juana Fallas Hidalgo, que falleció siendo mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Aserrí y casada con Manuel Aguilar Valverde, para que dentro de tres meses acudan á legalizar sus derechos; y aperebo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Es albacea testamentario el señor Manuel Aguilar Valverde, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, cuyo cargo aceptó á las nueve y media de la mañana del primero de este mes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,077

Al señor don Antonio Font Llugany se hace saber que en el concurso suyo se dictó el proveído que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á la una y media de la tarde del cuatro de julio de mil ochocientos noventa y nueve. . . . y previénese al insolvente don Antonio Font designe dentro de tercero día el perito valuador que le corresponde, bajo los aperebimientos de ley; é ignorándose su residencia, hágasele saber este proveído por medio de un edicto, que deberá publicarse en el *Boletín Judicial*.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,076

Juzgado primero Civil. San José, á la una y tres cuartos de la tarde del dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Se abre el juicio á pruebas por veinticinco días comunes: los diez primeros para proponerlas y los restantes para evacuarlas.

Se publica en el juicio ordinario seguido por los señores Pagés & Cañas contra Ismael Odio Boix por pago de pesos, para los efectos del artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—6 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,066

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Dolores Vega Sandoval, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del día dieciocho del corriente mes, con el objeto de que elijan albaceas, propietario y suplente.

Alcaldía 1ª de Alajuela,—4 de julio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1081

Por primera vez y con tres meses de término, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Angélica Arroyo, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo aperebimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican, y convócase también á los mismos herederos é interesados á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del día dieciocho de julio próximo, con el objeto de que expresen su parecer acerca de la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente el único inmueble inventariado, en razón de no haber dinero para los gastos de tramitación y para pagar deudas de la causante.

Don Aurelio Méndez Cuadra, mayor, casado, artesano y vecino de esta ciudad, aceptó y juró el cargo de albacea provisional de la misma sucesión, á las nueve de la mañana del día catorce del corriente mes.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—28 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—2

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1,092

Convócase á los interesados en el concurso de don Carlos Prestinary Pérez, á una junta que se verificará en este despacho á la 1 p. m. del 25 del mes en curso, á fin de que conozcan de la compensación entre lo que el insolvente adeuda á la mortuoria de doña Matilde Pérez y sus derechos como albacea y heredero de la misma.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.



N.º 1,075

A los acreedores del concurso de don Eduardo Pochet y Odio se hace saber la resolución que dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del cuatro de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Concédese á los acreedores de este concurso el término de treinta días para que legalicen sus créditos; el de tres meses á los acreedores residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá; el de seis para los de las Antillas, Repúblicas del Norte y Sud América y de Europa, y convócase á los mismos á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintidós del entrante agosto para el examen y reconocimiento de créditos.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 1,083

Con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ponciano Hernández, único apellido, que fué mayor, casado, agricultor, de este domicilio, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto publicóse en el *Boletín Judicial* número 131 del 9 de junio último.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 6 de julio de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES

CARLOS CUBILLO

N.º 1,085

Por primera vez, cito á todos los interesados en la mortuoria de Gabino Alvarado, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, para que en el término de tres meses se presenten en este despacho legalizando el derecho que tengan, apercibidos, que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Al señor José Alvarado Sosa, viudo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, tomó posesión del cargo de albacea provisional en la presente mortuoria, á las ocho de la mañana del treinta y uno de mayo próximo pasado, previo el juramento legal.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú,—6 de julio de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

N.º 1,090

Por segunda vez cito y emplazo, con el término de dos meses, á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Francisca Cervantes Aguilar, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía á legalizarlos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía de Atenas,—5 de junio de 1899.

RAF. HERRERA P.

RAIMUNDO RAMÍREZ

JERÓNIMO CALDERÓN

Cítase al señor Francisco Ulate Hernández (a) Cotillo, para que dentro de ocho días se presente en este despacho, para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de aves de corral, de propiedad de Clodomiro Sandoval Segura.

Suplico á todas las autoridades de la República se sirvan indicarme el lugar donde se halle el expresado reo, quien es pequeño, moreno, nariz aguileña, pelo negro é imberbe.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 19 de junio de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

Prevengo al señor Mariano Solano Céspedes, vaquero que fué en una finca de don Francisco Meza, sita en *Las Aguas*, que dentro de nueve días comparezca á esta oficina para recibirle una declaración en la causa que sigo para averiguar el autor del delito de abigeato en perjuicio de don Francisco Meza.

Alcaldía segunda de Cartago.—23 de junio de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALETA

Por el presente cito y emplazo al testigo José Delgado, para que en el término de diez días se presente en este despacho á dar una declaración en la causa que se sigue de oficio contra Juan Amaya por el delito de rapto en perjuicio de la joven Francisca López.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 16 de junio de 1899.

MANL. ANTO. FALLA

JUAN RFL. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Mª Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de lesión menos grave causada á Raimundo García Gallo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todo los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Dado en Liberia, á 16 de junio de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Valentín Urbina y Samuel Levy contra quienes he proveído con fecha siete de abril el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Valentín Urbina y Samuel Levy por el delito de violación de Victoria Saldaña. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en Limón, á 18 de mayo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

G. CANUC

Cipriano Soto y Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Arriola Murillo (reco) Irineo Quesada (sordo mudo) y Emilio Arias Martínez, contra quienes he proveído con fecha 15 de marzo último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Arriola, Irineo Quesada y Emilio Arias por el delito de hurto en perjuicio de Eugenio Lamico. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, á trece días de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

CIPRIANO SOTO

JUAN F. PICADO,—Prostrio.

Por el presente cito á los señores Luis Martínez Soto y Florentino Cordero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días se presenten á esta oficina á declarar como indiciados en la causa que les sigo por hurto cometido en perjuicio de la hacienda llamada *Rothesia*, cuyo administrador es don Gerardo Lara Avellán.

Suplico á todas las autoridades de la República que si tuvieren noticia del domicilio de estos señores, se sirvan dar aviso á esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 1º de julio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Andrés Martín de Castro, contra quien he proveído con fecha quince de mayo último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte III del Código Penal, declárase haber lugar á formación de causa contra Andrés Martín de Castro, por los delitos de abigeato y hurto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las dos de la tarde del 5 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ciro Navarro Astroloaguirre contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ciro Navarro Astroloaguirre por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Octavio Castro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—Dado en San Ramón, á 12 de junio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Esquivel, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Esquivel por el delito de abigeato en perjuicio de Ramón Vásquez Murillo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de circuito judicial de San Ramón.—Dado en San Ramón, á 20 de junio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.